

Acta nº 7

Sesión ordinaria del Pleno día 27 de junio de 2013.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil trece, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asisten, pero excusan su no asistencia, los concejales D^a. Rosa Ramos Planells y D. José M^a. Ribes Montoro.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 6/2013, de 30 de mayo.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. URBANISMO.- Expediente sobre aceptación de delegación para contratar Plan Camino Rurales 2013.
6. URBANISMO.- Expediente sobre aceptación de delegación para contratar Plan Provincial de Obras y Servicios 2013.
7. URBANISMO.- Expediente sobre nombramiento y constitución del Consejo Asesor del arbolado.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2012, según artículo 193.4 del Real decreto legislativo 2/2004.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Dación de cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del plan de saneamiento financiero (PSF) y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Expediente sobre elección del Juez de Paz sustituto.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción institucional contra la reducción de horarios de paso del metro por la estación de Paiporta.
12. CULTURA.- Expediente sobre convocatoria del “VI Premio Carolina Planells contra la violencia de género de narrativa corta”.
13. EDUCACIÓN.- Expediente sobre convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Paiporta con destino al mantenimiento del centro municipal de formación de personas adultas.
14. BIENESTAR SOCIAL.- Moción presentada por el grupo municipal EU instando al Consell de la Generalitat a adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
15. BIENESTAR SOCIAL.- Propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la defensa, clarificación y mejora de las competencias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales.
16. MOCIONES
17. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 6/2013, DE 30 DE MAYO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 6/2013, de 30 de mayo, sin que nadie tome la palabra ni formule observación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 6/2013, de 30 de mayo, en los términos que figuran en los borradores de las mismas.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 6.704 de fecha 23/05/2013 al 8.725 de fecha 22/06/2013	2.022
Salida	Del 7.549 de fecha 23/05/2013 al 9.342 de fecha 22/06/2013	1.794

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 433/2013, de 10 de mayo al nº 555/2013, de 12 de junio	123

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
9	4 de junio de 2013
10	18 de junio de 2013

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR PLAN CAMINO RURALES 2013.

Visto el escrito de 2 de mayo de 2013 de la Diputación Provincial de Valencia en el que se comunica

que en la sesión plenaria de 16 de abril de 2013 se ha aprobado la inclusión de la obra “Repavimentación Camino de Benlloch” en el Plan de Caminos Rurales con el nº 116.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2. g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Delegación efectuada por la Diputación Provincial de Valencia para contratar las obras denominadas “Repavimentación Camino de Benlloch” incluidas en el Plan de Caminos Rurales de 2013 con el nº 116.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Valencia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que con cargo a este plan anual de la Diputación Provincial, el Ayuntamiento va arreglando los caminos rurales que son más necesarios. La contratación la realizará el Ayuntamiento por delegación de la Diputación Provincial.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votará a favor del dictamen, aunque debe aclararse la diferencia existente entre el presupuesto del proyecto redactado por el aparejador municipal y la cantidad que figura en la solicitud cursada a la Diputación Provincial.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que confirmará la exactitud de esas cantidades, y aclara que si se adjudican las obras por un menor importe del presupuestado, el excedente se reinvertirá en unas obras complementarias.

6º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013.

Visto el escrito de 14 de marzo de 2013 de la Diputación Provincial de Valencia en el que se comunica que en la sesión plenaria de 19 de febrero de 2013 se ha aprobado la inclusión de la obra “Reparación de diversas calles” en el Plan Provincial de Obras y Servicios con el nº 482.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2. g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación efectuada por la Diputación Provincial de Valencia para contratar las obras denominadas “Reparación de diversas calles” incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2013, con el nº 482.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Valencia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la propuesta y expone que en el Plan Provincial de obras y servicios de este año se ha incluido una parte de la financiación de la mejora del

alumbrado público para ahorro de energía, pero queda un sobrante que se va a destinar al asfaltado de las calles que más lo necesitan.

7º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL ARBOLADO.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 257 de 27 de octubre de 2012 se ha publicado la “Ordenanza municipal de protección del arbolado de interés local” aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2012.

El artículo 16 de la citada ordenanza crea y regula el Consejo Asesor del Arbolado como un consejo sectorial del Ayuntamiento de Paiporta cuyo objeto es canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 130 del R.O.F y R.J. de las EE.LL., a cuyo tenor:

“El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”

El art. 131 del indicado texto legal determina que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El art. 139.2 establece que, el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan y en este caso concreto por lo dispuesto en el mencionado art. 16 de la “Ordenanza municipal de protección del arbolado de interés local”.

El art. 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a los ayuntamientos para establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva en el ámbito municipal. Su finalidad y objetivos es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales, esta labor de acompañamiento y asesoramiento de políticas municipales concretas, resulta muy útil para construir un diálogo entre el ámbito político-técnico y las organizaciones sociales. Así mismo, los Consejos Sectoriales pueden contribuir a la generación y desarrollo de redes de cooperación e interlocución con la sociedad civil, favoreciendo la construcción de una ciudadanía más vertebrada y comprometida con el interés general.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de aplicación, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar a los miembros natos del Consejo Asesor del Arbolado que serán los siguientes.

Presidenta:

- D^a Isabel Chisbert Alabau, Concejala-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Vocales:

- D. Francisco Estelles García (PP)
- D^a Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
- D. Pep Val Cuevas (Compromis)
- D^a M^a José Lianes Laserna (EU)
- D^a Rosa M^a Paños Figueroa, T.A.G.
- D. Sergio Cebrián Calvo, Arquitecto municipal.

Secretario:

- D. Francisco Javier Llobell Tuset, o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO.- Determinar que los miembros electos serán nombrados por el Consejo Asesor una vez constituido a propuesta de los propietarios de árboles privados y de las asociaciones locales entre cuyos fines se encuentre la conservación de la naturaleza.

TERCERO.- Establecer que el régimen de funcionamiento interno será fijado por el Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para las Comisiones Informativas.

CUARTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que la propuesta consiste en la constitución del consejo asesor previsto en la ordenanza aprobada para la protección del arbolado de la población, que debe intervenir en la tramitación del catalogo de arboles emblemáticos. La EPE “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI) ya tiene redactado un borrador del catalogo que será revisado por el consejo asesor antes de someterlo a la aprobación del pleno. Pretenden que el catalogo recoja también las aportaciones de los vecinos.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que su grupo está de acuerdo con el dictamen, y que la representante del grupo socialista en el consejo asesor será D^a Amparo de la Encarnación.

La portavoz del Grupo Compromis, D^a. Isabel Martín, señala que hace ya un año que se aprobó la ordenanza, con la finalidad de dar una protección especial a los arboles que, además de cumplir su función en la vida de la comunidad, la merezcan por sus características singulares. Piden que se nombren los miembros electos del consejo asesor lo antes posible, no más tarde de un mes, e indica que tienen noticias de una asociación que está interesada en formar parte del mismo.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que esa es la previsión.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, también está de acuerdo con el dictamen y remarca la importancia de la participación ciudadana en la elaboración del catalogo de arbolado protegido.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012, SEGÚN ARTÍCULO 193.4 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre liquidación del presupuesto de cada ejercicio, por Decreto de la Alcaldía 511/2013 de 30 de mayo, se ha procedido a aprobar la liquidación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2012, así como los documentos que integran el expediente, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ROF y RJ de las EE.LL., y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación, en lo que no se opongan, contradigan o sean incompatibles con la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2012, realizada por el Decreto de la Alcaldía 511/2013 de 30 de mayo, con los siguientes resultados presupuestarios y Remanente de Tesorería:

Resultado presupuestario				
	Ajuntament Paiporta	Espai	Ajustes (-)	Sumas
suma derechos	20.706.426,68 €	1.361.530,28 €	1.361.525,12 €	20.706.431,84 €
suma obligaciones	13.987.771,20 €	1.361.525,12 €	1.361.525,12 €	13.987.771,20 €
R.P. sin ajustar	6.718.655,48 €	5,16 €		6.718.660,64 €
desviación de financiación positiva	203.019,39 €	- €		203.019,39 €
desviación de financiación negativa	287.936,20 €	- €		287.936,20 €
R.P. ajustado	6.803.572,29 €	5,16 €		6.803.577,45 €
Remanente de tesorería				
	Ajuntament Paiporta	Espai	Ajustes (-)	Sumas
1 Fondos líquidos	3.110.980,29 €	50.629,98 €		3.161.610,27 €
2 Derechos pendientes de cobro	6.724.884,33 €	317.731,32 €	301.525,12 €	6.741.090,53 €
presupuesto corriente	2.986.298,52 €	301.525,12 €	301.525,12 €	2.986.298,52 €
presupuesto cerrados	3.566.028,58 €	16.146,20 €		3.582.174,78 €
operaciones no presupuestarias	172.557,23 €	60,00 €		172.617,23 €
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- €			- €
3 Obligaciones pendientes de pago	3.806.449,26 €	86.762,70 €	301.525,12 €	3.591.686,84 €
presupuesto corriente	2.203.504,90 €	69.819,07 €	301.525,12 €	1.971.798,85 €
presupuesto cerrados	549.834,18 €	- €		549.834,18 €
operaciones no presupuestarias	1.053.110,18 €	16.943,63 €		1.070.053,81 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- €	- €		- €
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	6.029.415,36 €	281.598,60 €		6.311.013,96 €
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.502.342,47 €	- €		2.502.342,47 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	787.052,40 €	- €		787.052,40 €
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.740.020,49 €	281.598,60 €		3.021.619,09 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las dependencias municipales de Intervención y Tesorería.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que en este punto se da cuenta al pleno de un acto administrativo. Destaca el resultado presupuestario positivo, que demuestra que el presupuesto del año 2012 fue muy realista y austero, y que se ha ejecutado con el criterio de que si no entran los recursos correspondientes en el Ayuntamiento, no se realizan los gastos. Indica una serie de datos de la liquidación, como que los ingresos por apertura de establecimientos han sido el doble de los presupuestados, o que los procedentes del reciclaje de residuos han triplicado los previstos, suponiendo el conjunto de mayores ingresos más de un millón de euros. Por el contrario, los gastos se han reducido en dos millones de euros respecto a los previstos en el presupuesto, sin que esto haya

afectado a bienestar social y empleo, en cuyos gastos se han realizado las modificaciones presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades de los vecinos. Resalta que es la primera vez en muchos años que el remanente de tesorería del Ayuntamiento es positivo. Aunque no se hubiera concertado el préstamo para pago a proveedores durante el ejercicio 2012, se hubiese reducido el saldo negativo en un millón novecientos mil euros. Todo ello demuestra que las finanzas municipales van en buena dirección y que el plan de saneamiento estaba bien hecho y que los resultados acreditan que está cumpliéndose.

Por el Grupo Socialista, interviene D. Manuel Montero, quien puntualiza que aunque la liquidación del presupuesto de 2012 da un remanente positivo de tesorería de dos millones setecientos cuarenta mil euros y parezca por ello que el Ayuntamiento ha superado sus dificultades económicas, nada más lejos de la realidad, pues ese resultado es debido a la incorporación del préstamo para pago a proveedores y a los mayores ingresos en conceptos como el fondo estatal o el IBI. Aunque hay otras partidas de ingresos que se han quedado cortas como el IAE o el impuesto sobre vehículos. Destaca el volumen de pendientes de pago superior a un millón de euros y el de pendientes de cobro que excede los dos millones de euros. Si se pudieran cobrar todos los ingresos pendientes se podrían atender todos los pagos, pero una importante cantidad de ingresos pendientes son de dudoso cobro. Indica que en algunos impuestos hay más de un veinte por ciento de impagados, y van en aumento, ya que las familias se ven obligadas a priorizar sus gastos, y el pago de los impuestos no lo coloca en el primer lugar. Considera que los resultados presupuestarios son una mera ilusión virtual, producidos por motivos circunstanciales, que no pueden producir optimismo respecto al futuro. Ha sido un ejercicio atípico y la situación real no se verá hasta que pase el plazo de carencia del préstamo para pago a proveedores. Reitera la importancia del aumento de los impagos y de los ingresos de dudoso cobro y manifiesta que lo único real es que se ha aumentado un cinco por ciento el endeudamiento de la corporación, que ha pasado del setenta y uno al setenta y seis por ciento.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, comienza señalando que la liquidación se ha aprobado fuera del plazo legal. Es el primer año desde que gobierna el partido popular que se producen remanentes positivos de tesorería. Pero no hay que felicitar a nadie por ello, pues durante el año 2012 se aprobó un préstamo de cuatro millones seiscientos mil euros para pagar facturas, cuya amortización se cargará a futuras corporaciones municipales. Además los resultados positivos se han obtenido a costa de los contribuyentes, subiendo los impuestos sin mejorar los servicios. Destaca el incremento del IBI, sin que las familias puedan pagarlo por lo que hay un millón de euros impagados por este concepto. También el impuesto sobre vehículos tiene pendiente de pago de más de doscientos mil euros. Por mucho que suban los impuestos no van a recaudar más. Destaca los impagos de entidades bancarias, y pregunta el importe de la deuda de la Generalitat con el Ayuntamiento en estos momentos. En cuanto a los gastos, considera que debe realizarse una auditoria sobre los gastos indebidos. El Ayuntamiento ha pagado trescientos treinta mil euros de intereses a los bancos, mientras únicamente ha destinado cuarenta mil euros a políticas educativas. Los retrasos en los pagos del servicio de recogida de basuras que presta la empresa FCC van a suponer unos cuantiosos intereses. Indica que hay puntos que no acaba de entender, como que se pague en electricidad más que en el año 2011. En cuanto a las modificaciones de crédito realizadas, destaca las numerosas efectuadas en el área de educación, debido a una pésima gestión, destinándolo presupuestado para becas a suministro de electricidad. Y en participación ciudadana no se ha gastado la consignación incluida en el presupuesto. Concluye expresando que se está poniendo la soga al cuello a los ciudadanos con la subida de impuestos y la reducción de servicios.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, considera también que no hay que echar las campanas al vuelo, pues el resultado positivo de la liquidación es debido al préstamo al préstamo para pago a los proveedores. Coincide en que el IBI es uno de los puntos negros de los vecinos de Paiporta y por mucho que se incremente no se va a pagar más. No admite que se utilice esta liquidación como argumento para continuar con políticas que ahogan a las personas. Resalta las modificaciones de crédito realizadas en el área de educación, que es precisamente una de las más afectadas por los recortes, y en las que el Ayuntamiento debería compensar invirtiendo el dinero donde hace más falta. Concluye en que no hay por qué ponerse contentos por el remanente positivo de tesorería, porque no responde a la realidad y

además es fruto de la subida de impuestos.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO (PSF) Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta (Valencia) aprobó en sesión de 25 de junio de 2009 el Plan de Saneamiento Financiero, al amparo de lo previsto en el Real decreto Ley 5/2009. Dicho Plan que ha de aplicarse y surtir efecto desde el ejercicio 2009 al ejercicio 2015, ambos inclusive.

Por Decreto de la Alcaldía 511/2013 de 30 de mayo de 2013, se ha procedido a aprobar la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012, resultando en lo que al presente informe importa, un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo con el detalle que obra en el expediente.

Considerando el apartado 6, párrafo 3º de la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de desarrollo del Real Decreto Ley 5/2009, “el indicador que mide el cumplimiento del Plan de Saneamiento es el Remanente de Tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009 y la Disposición final Primera del mismo, se ha emitido informe separado de Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2013, sobre evaluación de cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero, con el resultado de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en él en tanto dicho remanente es de signo positivo como se expresó.

Por cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado del contenido y efectos del cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero, puesto de manifiesto como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, según lo establecido en el precitado Informe de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Remitir el citado informe al Ministerio de Economía y Hacienda de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Real Decreto Ley 5/2009, por los medios en él establecidos, para que éste de traslado a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las dependencias municipales de Intervención y Tesorería.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, destaca el cumplimiento durante el ejercicio 2012 del plan de saneamiento de 2009, que ha permitido equilibrar los ingresos y gastos, y que ha permitido reducir los plazos de los pagos a los proveedores, aunque todavía no se haya conseguido completamente este objetivo. Además los resultados positivos permiten aumentar la capacidad de financiación del Ayuntamiento. La situación ha mejorado, aunque todavía queda mucho camino por recorrer.

Por el Grupo Socialista, interviene D. Manuel Montero, quien expresa que según las conclusiones del informe de la intervención se ha cumplido el plan de saneamiento que se aprobó para los años del 2009 al 2015. Es el primer año que se cumple este plan, y porque durante el ejercicio 2012 se ha tenido que

aplicar el plan de ajuste y estabilidad presupuestaria exigido para el préstamo a proveedores, que tiene unas medidas más restrictivas que el plan de saneamiento de 2009, de modo que se podría suprimir este último, para no duplicar esfuerzos y poder destinar más recursos a otras cosas.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, comenta el calificativo de “realista” que se ha dado al plan de saneamiento, pues es el primer año desde 2009 que se cumple, y ello por el préstamo para pago a proveedores. Señala que en el plan de saneamiento estaba prevista una comisión de seguimiento y no ha llegado a constituirse. El equipo de gobierno se está felicitando por haber cumplido el plan, pero no saben qué es lo que están cumpliendo.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, indica que se hacen valoraciones muy positivas de la situación económica del Ayuntamiento, pero la realidad es que se está ahogando al pueblo. Y considera necesario trabajar para que el saneamiento económico de la corporación no se haga a costa de los sacrificios de los vecinos.

D^a. Isabel Chisbert señala que los datos objetivos son buenos, y le extrañan las interpretaciones que realizan de ellos los grupos políticos de la oposición.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- EXPEDIENTE SOBRE ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

A solicitud del Juzgado de Paz y del Ayuntamiento, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana autorizó mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2013 la tramitación de expediente para el nuevo nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Paiporta, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1995 “De los Jueces de Paz”.

Iniciado el expediente para este nombramiento, se publicó anuncio para que los interesados pudieran presentar sus solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se colocó el anuncio también en los Tablones del Juzgado de Paz de Paiporta, del Juzgado Decano de Torrent y del Ayuntamiento.

Durante el plazo de presentación de instancias se han presentado únicamente las solicitudes de D. Vicente Ferrandis Fas (R.E. nº 5.172, de 25 de abril de 2013) y D^a. Isabel Andrés Bueno (R.E. nº 5.619, de 6 de mayo de 2013), quienes manifiestan reunir todas las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas.

La regulación de los Juzgados de Paz se encuentra contenida en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, debiendo recaer el nombramiento sobre personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento, mediante acuerdo Plenario adoptado por el quórum de mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. El acuerdo correspondiente será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

Por su parte, el Reglamento de Jueces de Paz establece como requisitos de los Jueces de Paz ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y, como requisito de procedimiento para la provisión de las vacantes, además del quórum especial de elección indicado, el artículo 5 del

Reglamento exige la publicación de anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o Decano del Partido y en el propio Juzgado de Paz.

En el expediente se ha cumplido el requisito de publicidad indicado y las personas solicitantes poseen los requisitos legales para ser elegidos.

Y en virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, con 17 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y EU, y 2 abstenciones de los miembros del grupo compromiso, acuerda:

PRIMERO.- Elegir a D. Vicente Ferrandis Fas (D.N.I. nº 73.891.430-C) como Juez de Paz Sustituto de Paiporta, para el desempeño de su cargo durante los cuatro años siguientes a su toma de posesión.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, junto con la demás documentación preceptiva, al Juzgado Decano de Torrent, al objeto de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica la necesidad de llevar a cabo la elección de Juez de Paz sustituto, de modo que no sean tan pesadas las tareas del Juez de Paz titular.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que su grupo votará a favor del dictamen, pues considera que el cargo requiere el mayor consenso posible.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, indica que su grupo también está de acuerdo con la necesidad de la elección del Juez de Paz sustituto, pero discrepan de la forma en que se ha tramitado el nombramiento. No tienen nada en contra de los dos candidatos que se han presentado, y coinciden en que se debe elegir a una persona de Paiporta, si bien consideran que no se ha dado suficiente publicidad y ello ha supuesto que el Ayuntamiento solamente tenga dos personas para elegir. Y concluye expresando que su grupo no se va a posicionar respecto a la elección entre esas dos personas.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, se muestra a favor de la propuesta.

El Sr. alcalde manifiesta que ser Juez de Paz no es algo agradable, por lo que aunque se diera mucha publicidad no sería normal que se presentaran muchas personas. No obstante tendrán en cuenta lo expuesto por D^a. Isabel Martín.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA REDUCCIÓN DE HORARIOS DE PASO DEL METRO POR LA ESTACIÓN DE PAIPORTA.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la moción institucional suscrita por todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento a la vista de la inicialmente presentada en el mismo sentido por el grupo socialista, sobre reducción de horarios de paso del metro por la estación de Paiporta, cuyo contenido literal es el siguiente:

“MOCION INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA PEDIR LA RETIRADA DE LA REDUCCION DE LA FRECUENCIA DE PASO DE TRENES DE

METRO-VALENCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según las declaraciones de la dirección de Metro Valencia, a partir del día 24 de junio de 2013, empieza la reducción en la frecuencia de paso de trenes de Metro Valencia hasta el 15 de septiembre. Esta reducción se aplicará también durante los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Pascua y los días considerados como “puente”, es decir los llamados por la dirección “días laborables no lectivos”.

Esta medida hasta ahora se aplicaba del 15 de julio al 15 de septiembre

La reducción consiste en que durante este periodo el servicio de trenes será cómo en un sábado.

En el caso de Paiporta, este recorte de horarios implica la desaparición del primer metro del día en la actualidad, el de las 05:26 h. de la mañana de la línea 1. A partir de la reducción horaria, el primer metro de la mañana pasará a las 05:41 h. Con esta nueva situación, los trabajadores y trabajadoras que empiezan su trabajo a las 6 de la mañana ya no llegan a tiempo y se verán obligados a tener que utilizar otros medios de transporte no asumibles en la mayoría de casos, por su elevado coste.

Hacemos nuestras las palabras de la Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana, cuando se lamenta de que la reducción no sólo afecta a las líneas o frecuencias de paso a las universidades, sino a la totalidad de líneas y horarios, afectando a miles de trabajadores y trabajadoras y usuarios que utilizan a diario el metro para sus desplazamientos.

Además, según una encuesta realizada a usuarios de metrovalencia, el 42,83% de los usuarios lo hacen por trabajo y el 22,53% por estudios, dejando absolutamente claro que la mayoría de perjudicados por los recortes son los trabajadores y trabajadoras.

Por todo esto proponemos al Pleno, mediante esta propuesta de resolución, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Pedir a la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana que retire la propuesta de reducción de frecuencia de paso del metro durante los periodos señalados, haciendo especial atención al mantenimiento de los horarios actuales a primeras horas de la mañana.

2.- Que el Alcalde de Paiporta pida una reunión con la alcaldesa de Torrente y el Alcalde de Picanya para tratar el problema y así dar más fuerza a la petición planteada en defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de las tres poblaciones afectadas.

3.- Asumir y hacer propia la solicitud presentada por D^a. Eloina Sánchez Céspedes el día 12 de junio de 2013, a la que acompaña fotocopia de nueve pliegos con firmas de reclamaciones de los usuarios del metro, en las que se hace especial referencia a la supresión de las primeras y últimas salidas, debido a que los usuarios son trabajadores que no tienen otro medio de transporte. Y dar traslado de dicho escrito, junto con el certificado de este acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que la moción fue presentada

inicialmente por su grupo y en la comisión informativa se presentó otra moción similar del grupo popular, proponiendo la presidenta de la comisión que se convirtiera la moción del grupo socialista en institucional, lo que aceptaron muy gustosos pues de esta manera se da mayor fuerza a la petición. Explica que se han puesto en marcha los nuevos horarios de metrovalencia a partir del 24 de junio, anticipando el horario de verano, que en años anteriores comenzaba el 15 de julio, y que una vez finalizado en verano se pretende extender a todos los días laborables no lectivos para los estudiantes, como el periodo de navidades o pascua. Pero la mayoría de los usuarios del metro no son estudiantes ni se rigen por el calendario estudiantil, aparte de que algunos usuarios tienen en esas fechas una mayor necesidad de utilizar el metro por motivos de trabajo, y que el nuevo horario no se aplica únicamente a las líneas que van a la universidad. Se aplica el horario de sábados, con la peculiaridad de que se pierde el primer metro de la mañana, lo que ocasiona problemas a las personas que entran a trabajar a las 6 de la mañana. La moción asume la postura de la Asociación de Consumidores de la Comunidad Valenciana. Destaca también que la moción se propone que el Sr. alcalde mantenga una reunión con la alcaldesa de Torrent y el Alcalde de Picanya para que se sumen a esta reivindicación.

El Sr. alcalde informa que el Ayuntamiento de Picanya ya ha aprobado una moción en el mismo sentido.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa el apoyo de su grupo a la moción institucional, ya que se trata de un recorte más que afecta a los vecinos de Paiporta, especialmente a los que utilizan el metro para acudir al trabajo. Además es necesario fomentar el uso del transporte público pero desde el gobierno se hace lo contrario, con lo que los medios de transporte público se convierten en deficitarios y en ello se justifica la reducción de servicios. Si se aumentara la utilización del transporte público se obtendrían mayores ingresos, se ahorraría combustible y se evitaría la marginación que supone para la mayor parte de la población planificarlo todo en función del uso de vehículos privados. Recuerda que el Ayuntamiento ya aprobó una moción de su grupo proponiendo que se aplicara la tarifa de la zona A al recorrido de metro entre Valencia y Torrent, y pide que esta cuestión se trate también en la reunión de alcaldes de Paiporta, Torrent y Picanya, volviéndose a cursar esa solicitud, que es importante para facilitar el acceso a este medio de transporte.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, manifiesta la conformidad de su grupo con la moción, ya que EU está con las personas y reivindica sus intereses. Haciendo la moción institucional y conjunta con otros municipios se le da una mayor fuerza. También defiende el uso y mantenimiento de los servicios públicos, para que no se degraden y se dejen perder.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, indica que su grupo votará a favor de la moción institucional, pues el equipo de gobierno es especialmente consciente del problema que plantea la reducción de horarios a muchos vecinos, que han acudido al Ayuntamiento buscando su apoyo. Se trata de respaldar a los vecinos y pelear para que se atienda esta petición.

12º.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE CONVOCATORIA DEL “VI PREMIO CAROLINA PLANELLS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE NARRATIVA CORTA”.

Vista la voluntad de la Corporación Municipal de convocar una nueva edición del Premio de Narrativa Corta “Carolina Planells” contra la violencia de género, con el objetivo de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia por cuestiones de género, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar el “VI Premio Carolina Planells contra la violencia de género de Narrativa Corta”

SEGUNDO.- Aprobar las bases que tienen que regir el mismo y que son las siguientes:

VI PREMIO “CAROLINA PLANELLS” CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE NARRATIVA CORTA

El Ayuntamiento de Paiporta hace pública la convocatoria del “VI Premio “Carolina Planells” contra la violencia de género de Narrativa Corta” enmarcado dentro de los actos conmemorativos del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se celebra el 25 de noviembre.

BASES

1. El “VI Premio “Carolina Planells” contra la violencia de género de Narrativa Corta” establece dos categorías: categoría juvenil para jóvenes de 10 a 18 años y categoría de adultos para mayores de 18 años. Para participar en la categoría juvenil hay que haber nacido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2003. Las personas participantes nacidas con anterioridad al 1 de enero de 1996 participarán en la categoría de adultos.
2. El premio tiene una dotación de 300,00 € para la categoría juvenil y de 600,00 € para la categoría de adultos. El Jurado podrá declararlo desierto si estima que ninguna de las obras presentadas tiene suficiente calidad. El Jurado podrá conceder un premio especial de 300,00 € al mejor trabajo presentado por concursantes empadronados en Paiporta de la categoría de adultos y 150,00 € de la categoría juvenil.
3. La temática de las obras que optan a este premio será la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia, y podrán estar escritas indistintamente en valenciano o en castellano. Tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas en otros concursos. Se presentarán por quintuplicado imprimidas o mecanografiadas por una sola cara, y tendrán una extensión máxima de 15 hojas de formato A4 en doble espacio, con letra Times New Roman y márgenes mínimos de 2 cm.
4. En cada copia se hará constar, además del título de la obra, el nombre, la dirección, el teléfono y la fecha de nacimiento del autor/a. Si el autor/a desea presentarse al premio bajo un pseudónimo, tendrá que adjuntar la plica correspondiente.
5. El plazo de admisión de originales se cerrará el día 25 de octubre de 2013 a las 14 horas. Las obras se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paiporta en sobre cerrado. En el sobre tendrá que constar la inscripción “VI Premio “Carolina Planells” contra la violencia de género de Narrativa Corta”.
6. El jurado estará integrado por un máximo de cinco miembros, que serán designados por el Ayuntamiento de Paiporta, a propuesta de los grupos políticos municipales.
7. El veredicto se hará público en el marco del Acto Conmemorativo del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se anunciará previamente.
8. Adjudicado el premio, los concursantes podrán retirar sus originales en el Auditorio Municipal -previa cita telefónica- a partir del día laborable posterior a la concesión del Premio y durante el plazo de 10 días naturales. El Ayuntamiento podrá destruir los originales no retirados dentro de este plazo y no responderá en ningún caso por la pérdida de algún original.
9. El Ayuntamiento de Paiporta publicará obligatoriamente los relatos finalistas (hasta un máximo de 5 de cada categoría) en una publicación que editará para tal fin. No se admitirá la renuncia a publicar las obras finalistas por parte de los autores.
10. La presentación al concurso comporta la aceptación de estas bases.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y destaca que las bases han sido consensuadas por todos los grupos políticos municipales en la comisión informativa del área de Cultura.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, indica que en la comisión informativa propusieron que se añadiera en la base sexta, en la composición del jurado, que cada grupo municipal propondrá a una persona y solicita que se compruebe si en las bases presentadas al pleno figura ya esa redacción.

13º.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Durante la deliberación y votación de este punto se ausenta momentáneamente del salón de plenos, con permiso de la presidencia, D^a. Isabel Chisbert, que no interviene en su votación, y que se reincorpora a la sesión al comienzo de la deliberación del punto siguiente, interviniendo ya en su votación.

El día 31 de agosto de 2013 se extingue el convenio que tiene suscrito el Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Valencia para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Paiporta.

Para mantener dicha ayuda resulta imprescindible formalizar un nuevo convenio, ya que el anterior no es susceptible de más prórrogas.

En consecuencia la propuesta de convenio deberá ser aprobada, íntegramente, por el Pleno del Ayuntamiento, remitiéndose certificación a la Diputación de Valencia con anterioridad al 28 de junio de 2013, a fin de que sea, asimismo, aprobado por la Diputación en Comisión Informativa a celebrar el día 10 de julio y sesión plenaria el 16 de julio.

FUNDAMENTOS

El artículo 36.1.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, prevén la cooperación económica, técnica y administrativa de las Diputaciones, a la efectividad de los servicios municipales, como una forma de desarrollar las competencias que los Ayuntamientos tienen atribuidas según dicha normativa y de conformidad con los artículos 6.3 y 12.2 de la Ley 1/1995, de 20 de enero de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas.

La formación de Personas Adultas, se rige por las normas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, y demás normativa de rango inferior de la Generalitat promulgada a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Por todo cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de

Paiporta, para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Paiporta, cuyo texto literal queda expuesto al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Enviar el convenio al órgano competente de Diputación Provincial de Valencia para su aprobación y a la Escuela de Adultos de Paiporta.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Valencia, a...

REUNIDOS

D. Alfonso Rus Terol, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo Plenario, de fecha..., asistido por el Secretario General de esta Corporación D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

D. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo Plenario, de fecha..., asistido por el Secretario General de esta Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y,

EXPONEN

- 1. El artículo 36.1.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, prevén la cooperación económica, técnica y administrativa de las Diputaciones, a la efectividad de los servicios municipales, como una forma de desarrollar las competencias que los Ayuntamientos tienen atribuidas según dicha normativa y de conformidad con los artículos 6.3 y 12.2 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas.*
- 2. La Diputación Provincial de Valencia dispone, en la actualidad, de un conjunto de profesores integrados en el Centro Formación de Personas Adultas, cuyos servicios ofrece a los Ayuntamientos de la provincia que cuentan con Centros Municipales de Educación Permanente de Adultos.*
- 3. El Ayuntamiento de Paiporta dispone de un Centro Municipal de Formación de Personas Adultas para la prestación de servicios educativos a adultos, habiéndose requerido la aportación de recursos disponibles de la Diputación y la planificación conjunta de las dos Instituciones, para el mejor funcionamiento del servicio.*

Consecuentemente con ello, la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Paiporta, acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La formación de Personas Adultas, se rige por las normas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por las Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, y demás normativa de rango inferior de la Generalitat promulgada a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Segunda. El centro público específico de formación de personas adultas, de titularidad del Ayuntamiento de Paiporta está integrado en el programa de FPA de la Comunidad Valenciana, habiendo sido autorizado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, por Resolución de fecha 28 de marzo de 2006.

Tercera. La Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Paiporta se obligan, mutuamente, a:

- a) La coordinación de las actuaciones que, en materia de Formación de Personas Adultas (FPA) están llevando a término estas Administraciones Públicas, a fin de conseguir la mayor rentabilidad de los recursos, evitar la dispersión de la información especializada, y favorecer la interacción específica mediante un programa común de oferta al ciudadano adulto del municipio de Paiporta.*
- b) Desarrollar las actividades educativas y formativas establecidas por la normativa específica de la Generalitat Valenciana.*
- c) Configurar los recursos educativo-culturales de las dos Administraciones, que incidan en la Formación de las Personas Adultas*
- d) Desarrollar un plan de actualización de los conocimientos específicos para profesionales FPA en colaboración con el Centro de Recursos y Educación Continua dependiente de la Diputación Provincial de Valencia.*
- e) Contribuir al desarrollo del centro, haciendo de este un foco de animación de cualquier tipo de actividades culturales y formativas, de acuerdo con las necesidades de los adultos, de forma que les permita ampliar sus posibilidades e iniciativas personales y sociales, dinámica y flexiblemente.*

Cuarta. La Diputación Provincial de Valencia, se obliga a:

- a) Adscribir un profesor de FPA de la plantilla provincial al centro público específico de formación de personas adultas, de titularidad del Ayuntamiento de Paiporta, el cual se integrará en el centro y respectivo claustro de profesores.*

Durante la vigencia del presente convenio, si se produjese la declaración de situación administrativa de servicios especiales del profesor de la Diputación Provincial de Valencia adscrito al Programa municipal, ésta arbitrará una ayuda o subvención para su sustitución por otro, contratado por el Ayuntamiento de Paiporta, desde la declaración de la situación de servicios especiales del profesor referenciado hasta la finalización del curso escolar; por cantidad equivalente a las retribuciones asignadas a un puesto de trabajo de Profesor, caracterizado A2, 21, A1, F de la plantilla de la Diputación Provincial de Valencia siempre que exista consignación presupuestaria para ello o se dote convenientemente la aplicación correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de las posibles prórrogas previstas en el ordinal Sexto del convenio.

- b) *Ayudar y asesorar al Ayuntamiento en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo de dicho centro, siempre que le fuere solicitado por el Ayuntamiento titular del centro, a través de la Delegación de Educación.*

Quinta. El Ayuntamiento de Paiporta, se obliga a:

- a) *Dotar al centro de las instalaciones e infraestructura necesaria para su digna realización. Será requisito imprescindible para la renovación del convenio que el ayuntamiento remita memoria anual de la infraestructura del centro de FPA en cuanto a instalaciones y material didáctico de que dispone así como de la PGA del mismo.*
- b) *Adscribir al centro profesores de FPA de la plantilla municipal, que se integrarán en el mismo, así como en el respectivo claustro de profesores.*
- c) *Las bajas maternales y las ocasionadas por enfermedad común laboral, serán cubiertas a cargo del Ayuntamiento.*
- d) *Asumir el presupuesto de gastos de mantenimiento del centro municipal de Formación de Personas Adultas contemplando en la elaboración del mismo la gratificación a los cargos directivos escolares electos, en cuantía similar a la establecida por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana para los órganos unipersonales de dirección de Centros Públicos de FPA.*
- e) *Asumir, en coordinación con el claustro y los órganos de representación legalmente establecidos, la supervisión del mismo.*
- f) *Realizar, al menos, el esfuerzo presupuestario necesario para mantener operativo en centro específico de FPA tanto en la dotación de profesorado como de medios materiales.*

Sexta. La duración del presente convenio será de un año, contabilizado desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014.

Finalizado éste, podrá prorrogarse expresamente, por acuerdo de ambas Administraciones, por períodos iguales, hasta un máximo de tres prórrogas.

No obstante el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, de modo expreso y mediante denuncia formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del convenio.

Séptima. A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior este convenio quedará extinguido automáticamente si se produce la transferencia del profesorado de FPA de la plantilla de la Diputación Provincial a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana; si se produjese la desaparición del Centro municipal de Formación de Personas Adultas y/o el programa de Formación de Personas Adultas de la Comunidad Valenciana.

También quedará extinguido, automáticamente, si se produjese cualquier otra situación administrativa de excedencia, jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del profesorado, perteneciente a la Diputación Provincial de Valencia, adscrito al centro municipal de Formación de Personas Adultas, de manera que el centro quedase sin ningún profesor de la Diputación Provincial de Valencia.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del Grupo Popular, interviene el concejal delegado del Área de Educación D. Alejandro Gutiérrez, quien explica que el contenido del convenio consiste en la adscripción a la escuela de adultos de Paiporta de un profesor de la Diputación, que refuerza su plantilla, aunque por razones de salud de la persona designada esta aportación no tiene toda la eficacia deseable.

14º.- BIENESTAR SOCIAL.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EU INSTANDO AL CONSELL DE LA GENERALITAT A ADOPTAR MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 10 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupo socialista, compromis y EU, desestima la moción presentada por el grupo político municipal de EU para instar al Consell de la Generalitat a adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona “a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la vestimenta, la vivienda...». Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en esta tutela efectiva de este derecho vinculante a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurarse la efectividad de este derecho”.

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 compila este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada, recogido en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Se tiene que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos comporta no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia las Administraciones durante mucho tiempo han mirado hacia otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de forma que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o cómo pasa en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto, a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, empezando por nuestra constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad” ni el uso especulativo del suelo o la vivienda, ni el enriquecimiento injusto ni las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario. Por lo tanto, el uso como mercancía que se ha ido tirando por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo

a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho de la misma. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias en todo el Estado están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se quedan con una buena parte de la deuda.

Y mientras, existe un enriquecimiento por parte de las entidades financieras de estas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez procedido el desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias dedicadas al uso de la vivienda como mercancía.

Esta situación puede ser calificada como de emergencia social y económica y por lo tanto obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

En este sentido es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz mediante la consejería de Fomento y Vivienda mediante el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, frente la inacción demostrada por el Gobierno Central que no adopta las medidas de salvaguarda de estos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte este problema.

Por tanto tenemos que avanzar en medidas que como el Decreto andaluz suponen un “plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna”, acciones como obligar a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cuál es el parque de viviendas vacías disponibles y sacarlas al mercado del alquiler, sancionar su incumplimiento o incluso expropiar temporalmente el uso de las viviendas en aquellos casos que vayan a ser desahuciados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales, tales que su salida del domicilio, supone una condena a la exclusión social o una amenaza para la salud física o psíquica.

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta insta al Consejo de la Generalitat a la adopción de medidas legales en el País Valenciano, de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Consell.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, defiende la moción presentada y lee su exposición de motivos. Explica que se trata de defender la función social de la vivienda. El Decreto Ley de la Junta de Andalucía consagra la vivienda como un derecho protegido y no como mera mercancía, y da respuesta a la actual situación de necesidad de vivienda. Hay que defender los intereses generales frente a los de la banca y las grandes empresas inmobiliarias, sin anteponer a los culpables de la crisis respecto a quienes son sus víctimas. Se establece en la disposición legal comentada la expropiación temporal de las viviendas en caso de desahucio, sanciones para las viviendas vacías propiedad de personas jurídicas, e incentivos para el alquiler de las viviendas propiedad de personas físicas. Esta

clase de medidas son similares a las que existen en países que defienden la vivienda con mayores garantías, como el Reino Unido y Holanda. El derecho a la vivienda se fundamenta en la Constitución, en normas como la dictada por la Junta de Andalucía y en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que ha supuesto la suspensión de gran cantidad de desahucios. Las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía ya han empezado a dar resultado y se pueden extender al País Valenciano. EU está con las personas que son las que van a resultar beneficiadas por esta moción. Mientras que el Partido Popular está con sus amigos los bancos y las grandes empresas, y rechaza todo lo que tenga que ver con ayudar a las personas, haciéndose así cómplice de los criminales sociales.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que su grupo va a apoyar la moción, ya que consideran correcto su contenido, y teniendo en cuenta que en la última sesión del pleno presentaron otra moción para apoyar la proposición de Ley planteada por el grupo socialista en las Cortes Valencianas, que coincide en algunas cosas con la moción de EU que se está tratando. Aunque no estén de acuerdo en todos los aspectos de esta moción, consideran positiva cualquier actuación que contribuya a paliar el grave problema existente. El propio debate de este asunto es ya algo positivo. Este es el sentido de su apoyo a la moción, ante la situación de emergencia social que producen los desahucios en la Comunidad Valenciana y para que no se acabe el debate más que cuando desaparezca el problema.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votará también a favor de la moción, pues la consideran una buena medida.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expone que su grupo votará en contra de la moción, por haberse planteado serias dudas respecto a la constitucionalidad del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, pero no por falta de sensibilidad respecto al problema de las familias que se quedan sin vivienda. Señala que el gobierno de D. Mariano Rajoy ha sido el primero que ha suspendido por un plazo de dos años los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión. El primero que ha paralizado los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables. Ha regulado un código de buenas prácticas bancarias que incluye la dación en pago de la vivienda para deudores hipotecarios sin recursos. Ha creado un fondo social de viviendas para que las familias desahuciadas accedan a contratos de arrendamiento con precios asumibles. Ha impulsado la tramitación en el Congreso de un proyecto de ley sobre protección de deudores hipotecarios e incluye la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para proteger sus derechos como consumidores.

D^a. M^a José Lianes considera que las medidas a que se refiere D^a. Isabel Chisbert no se están llevando a la práctica, y no han aceptado el conjunto de las propuestas que han planteado los afectados por las hipotecas. En cambio EU va a seguir apoyando esas propuestas.

D. José Antonio Manrique dice a D^a. Isabel Chisbert que no pueden sentirse orgullosos de los resultados de las medidas adoptadas por el gobierno de D. Mariano Rajoy, ni tampoco por las adoptadas por la Generalitat Valenciana presidida por D. Alberto Fabra.

D^a. Isabel Chisbert defiende las medidas aprobadas y en trámite de los gobiernos del Partido Popular.

El Sr. alcalde interviene para rechazar la acusación de que el Partido Popular es amigo y cómplice de los banqueros. Indica que no es al Partido Popular al que los bancos han condonado deudas millonarias, y que el presidente del Banco de Santander pidió el voto para el Partido Socialista. Tampoco admite que su partido haya contra las personas, por el mero hecho de rechazar una moción que pretende aplicar unas medidas legislativas de la Junta de Andalucía que están resultando un fracaso y que ha rechazado la Unión Europea.

D^a. M^a José Lianes se remite a los hechos que están saliendo a la luz respecto a la financiación del Partido Popular por sus amigos los banqueros. Y recuerda que en el año 2012 hubo más de doce mil familias desalojadas de sus viviendas en el País Valenciano.

15°.- BIENESTAR SOCIAL.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 10 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupo socialista, compromís y EU, desestima la moción presentada por el grupo político municipal socialista en defensa, clarificación y mejora de las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La aprobación por el Consejo de Ministros del anteproyecto, y su posterior tramitación y aprobación como Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de no modificarse la redacción actual, supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el cual se sustenta el malparado Estado del Bienestar Social en nuestro país. En particular, nos referimos al artículo siete, que modifica el artículo 26 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre Competencias de los Ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. La nueva Ley genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, “la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN MEROS EVALUADORES Y DERIVADORES, DEL RIESGO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales; ignorando la nueva Ley, como se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España, plenamente asentado y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como un instrumento fundamental de nuestro Estado del Bienestar.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales son una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por lo tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal; es decir, es el único sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las corporaciones locales.

En estas últimas décadas, los Servicios Sociales se han organizado atendiendo a su nivel de especialización; distinguiéndose la Atención Primaria, de competencia local, y la Atención Especializada, de competencia autonómica. Los primeros constituyen la estructura básica del sistema público de SS.SS., siendo su finalidad conseguir unas mejores condiciones de vida de la población mediante una atención integral y polivalente. Los segundos tienen que entenderse cómo aquellos que requieren el desarrollo de una atención específica (nivel secundario) a usuarios/as con circunstancias especiales.

Los Servicios Sociales Comunitarios o Generales, de competencia municipal, son la estructura de gestión pública más cercana que tiene la ciudadanía para garantizar el acceso a sus derechos sociales; son la parte más representativa del conjunto de políticas sociales en el ámbito local. Conocida es la trayectoria de la administración local española en el desarrollo de servicios y programas que garanticen la cobertura de las necesidades sociales más prioritarias de su ciudadanía. En los últimos treinta años se ha generalizado una estructura capaz de organizar con gran solvencia técnica y

recursos presupuestarios modestos la atención social de la ciudadanía, con gran proyección social y reconocimiento.

DENUNCIAMOS LA CREACIÓN DE UN ESTADO ASISTENCIAL DE BENEFICENCIA

A partir de la propuesta de reforma de la Ley de Bases, se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el cual los derechos sociales de la ciudadanía quedan desdibujados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; y deja las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las cuales no participan directamente, y a las cuales, como en el caso de las Diputaciones, no han votado.

LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PODRÁN NO DELEGAR LOS SERVICIOS SOCIALES. AUMENTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGUALDAD ENTRE LOS CIUDADANOS

En la propuesta de nueva Ley se observa que en el único punto del articulado donde se hace referencia a los Servicios Sociales de forma clara y directa, es en la nueva redacción del artículo 27.2, donde se estipula que: “la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar,..., en los Municipios de más de 20.000 habitantes, entre otros, las siguientes competencias: apartado -c. Prestación de los servicios sociales...”. Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas y/o Diputaciones que configuran el Estado. Esta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la “prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social” (ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Arte.25.2), a la evaluación “e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (nueva redacción); implica dejar por el camino un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir este cambio. Ante estos hechos, defendemos un modelo que ha constatado su utilidad, eficacia y pertinencia en los últimos 30 años.

PROPONEMOS

De acuerdo con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del grupo municipal Socialista de Paiporta, proponemos a la sociedad y a los poderes públicos en particular, el que consideramos tendría que ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales. Compite a los Ayuntamientos, por sí sólo o agrupados, el nivel de atención primaria, que debería de integrar la siguiente cartera de prestaciones:

Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad.

Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.

Ayudas económicas de emergencia social.

Intervención y mediación familiar.

Prevención, intervención e inserción, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Acompañamiento en los itinerarios de inclusión social

Adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo.

Alojamiento de urgencia.

Atención primaria a la tercera edad y discapacitados. Gestión de la Atención a la Dependencia.

Atención primaria a mujeres víctimas de violencia de género

Servicios de promoción y dinamización comunitaria, y voluntariado social.

NO CONSENTIREMOS QUE SE TIREN POR LA BORDA LOS LOGROS CONSEGUIDOS

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as, y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, han demostrado su contribución en la garantía de los derechos sociales en nuestro país.

Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del actual sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

Por eso, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Adherirse al Manifiesto de defensa del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria, elaborado por los profesionales del ámbito local, que sirve de modelo y se sustancia en la presente "Propuesta de Resolución"; formalizar esta adhesión a través de la plataforma de profesionales: serviciosocialesmunicipales.blogspot.com.es*
- 2. Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.*
- 3. Solicitar la modificación o la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- 4. Incorporar a la nueva ley, o modificar la vigente Ley de Bases 7/85, con objeto de definir y clarificar, como competencia directa municipal, la Atención Primaria de Servicios Sociales y su responsabilidad directa en la gestión de las prestaciones básicas recogidas en la presente moción.*
- 5. Manifiestar y transmitir al resto de Ayuntamientos del Estado, nuestro reconocimiento y apoyo por la labor de defensa de los derechos sociales de la ciudadanía, para mantener las políticas de desarrollo socioeconómico sostenible en el territorio, y para mejorar la cohesión social.*

6. *Impulsar un proceso de negociación entre todos los grupos parlamentarios y con la FEMP, que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local, garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.*

7. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, defiende la moción presentada, con la que se intente salvaguardar los servicios sociales, que constituyen una de las piezas fundamentales de los servicios que prestan los ayuntamientos. Desde un principio se consideraba a los Servicios Sociales como competencias de las comunidades autónomas, pero se han extendido en todos los ayuntamientos de España de una forma espontánea. En Valencia se pusieron en marcha especialmente a raíz de la “pantanà” causada por la rotura de la presa de Tous. Los responsables autonómicos en materia de servicios sociales fueron vendiéndolos por los pueblos, y los alcaldes los aceptaron, de modo que se ha creado una red municipal muy eficaz y próxima a los ciudadanos. Pero ahora se plantea el peligro de que la nueva Ley de Régimen Local quita a los ayuntamientos las competencias en materia de servicios sociales dejándoles solamente las atribuciones de evaluar las necesidades sociales y atender de forma inmediata las situaciones de emergencia social. Queda fuera de las competencias municipales la atención primaria y la atención comunitaria que actualmente prestan los ayuntamientos. Con lo que va a destruirse la red municipal existente. Solamente los ayuntamientos mayores de veinte mil habitantes podrán seguir prestando esa clase de servicios, pero en los municipios de población inferior pasarán a ser prestados por las diputaciones provinciales, que no tienen montados estos servicios y parece que van a tener que contratarlos con empresas privadas. Critica la falta de proximidad de las diputaciones provinciales y que se dejen en manos de empresas privadas los servicios públicos. Los profesionales de los servicios sociales municipales han lanzado un grito angustioso, pues muchos de ellos se van a ir a la calle y el resto no va a poder prestar sus servicios de forma adecuada.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo votará a favor de la moción, pues consideran que los ayuntamientos deben seguir teniendo esas competencias, pues se trata de personas que muchas veces no pueden desplazarse para ser atendidas. El Gobierno plantea la reforma para evitar duplicidades, pero lo que realmente se quiere es privatizar determinados servicios para conseguir un ahorro. Hay que ahorrar en lo que se gasta mal pero no en la atención a las personas. Y expresa que el equipo de gobierno del Ayuntamiento debería votar a favor de la moción si quiere apoyar a las personas.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, expresa su apoyo a la moción. Considera que se van a eliminar los servicios sociales que las personas reciben desde los ayuntamientos, lo que generará más dolor y sufrimiento. Lo que pretende el Gobierno es privatizar los servicios públicos para que se lucren las empresas privadas. EU apoya a las personas, y la supresión de los servicios sociales municipales supone un detrimento para ellas, alejando a los ayuntamientos de la ciudadanía. Se quiere eliminar servicios básicos e imprescindibles, especialmente hoy en día.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, considera que la reforma en trámite del Régimen Local conseguirá evitar las duplicidades en competencias y servicios que actualmente existen, de manera que puedan financiarse y sean sostenibles. Se ordena el conjunto de las administraciones públicas para que cuesten menos al ciudadano, y sin suprimir los servicios. Además en casos como el de nuestro Ayuntamiento no se va a traspasar ninguna clase de servicios sociales a la Diputación. Por todo ello su grupo votará en contra de la moción.

D. José Antonio Manrique, explica que es el mismo discurso de siempre. Decir que para que los servicios sean sostenibles hay que dinamitarlos es algo que no se puede admitir. Las diputaciones van a

prestar servicios que nunca han tenido. Hay que pensar no solo en el ahorro sino también en la mejor atención de las personas. La mayoría de los municipios tienen menos de veinte mil habitantes, y va a ser gente ajena al ayuntamiento la que atienda a las personas del pueblo. Presentan su moción para que no hagan de España un desastre, en cuanto a servicios sanitarios, de educación y ahora con los servicios sociales. Los servicios sociales municipales no se pueden tocar, por la labor que están haciendo. No se pueden excusar en falsos argumentos, como evitar duplicidades, obtención de ahorro y sostenibilidad. Si se sigue en esa línea ya se verán los resultados. Y a la población se le puede engañar menos cada vez.

16º.- MOCIONES

16.1.- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES POPULAR, COMPROMIS Y EU SOBRE ACUERDO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA SENTENCIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, DE LA SECCIÓN 5ª, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, EN EL ROLLO PENAL 8/2013, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 25/2011 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRENT.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 13 votos a favor de los miembros de los grupos popular, compromís y EU, y 6 votos en contra, de los miembros del grupo socialista, aprueba la moción conjunta presentada por los grupos políticos municipales popular, compromís y EU sobre interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra sentencia de fecha 19 de junio de 2013, de la sección quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, en el rollo penal 8/2013, dimanante del procedimiento abreviado 25/2011 del juzgado de instrucción nº 3 de Torrent, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2007 se personó como acusación particular y como perjudicado en las diligencias previas nº 1642/2006 del juzgado de primera instancia e instrucción nº 5 de Torrent, por supuestos delitos de malversación de fondos públicos, prevaricación, falsedad documental y tráfico de influencias. En dicho acuerdo se designó abogado para ejercer dicha acusación particular al letrado del Ilustre colegio de abogados de Valencia D. José Antonio Prieto Palazón.

Las diligencias previas expresadas han dado lugar al procedimiento abreviado nº 25/2013 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrent, y posteriormente al rollo penal 8/2013 de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, que ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2013 en dicho proceso.

El abogado del Ayuntamiento en este proceso penal, D. José Antonio Prieto Palazón, ha emitido dictamen de fecha 26 de junio de 2013, en el que considera procedente la interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia indicada.

El artículo 220.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Y el artículo 221 del mismo Reglamento establece que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

El artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que corresponden al Pleno las atribuciones relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la

Corporación en materias de competencia plenaria.

Por todo lo cual, tras ser tratado este asunto en la reunión de la junta de portavoces celebrada el día 26 de junio de 2013, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia nº 375/2013, de fecha 19 de junio de 2013, de la sección quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, dictada en el rollo penal nº 8/2013, en concepto de acusación particular y perjudicado.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa de aplicación.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

En la deliberación intervienen en primer lugar los portavoces de los grupos políticos municipales que han firmado la moción.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expresa que la sentencia ha sido recurrida por la fiscalía y considera que el Ayuntamiento tiene también la obligación de recurrir, para que se recupere el dinero público malversado.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que parece como si la justicia hubiera pasado de largo por Paiporta. Se condena a la esposa del exalcalde, pero se absuelve al mismo. Se impone una multa que no paga todo los perjuicios económicos ni morales que ha tenido el pueblo de Paiporta. Considera que se debe hacer todo lo posible para que no vuelva a repetirse esa clase de conductas. Saben que en estos momentos es complicado hacer un cambio en la designación de abogado, pero ya manifestaron en su momento que eran contrarios a esta forma de designación. Finalmente pide que se les informe de la marcha del recurso.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a José Lianes, explica que EU ya manifestó su postura favorable al recurso antes de conocer la posición de la fiscalía, ya que la sentencia no les parece justa. No sabe cómo no se han apreciado suficientes indicios de que el exalcalde era conocedor de lo que sucedía. Han sido muchos años de uso y abuso de poder contra las personas, utilizando recursos públicos, y deben pagar la condena que les corresponda por eso. Coincide en que la multa impuesta a la esposa del exalcalde no paga el daño que ha hecho a los recursos públicos. Y confía en que dé resultado el recurso y se haga justicia de verdad.

El portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, defiende la postura de que la revisión de la sentencia ya se va a realizar por los propios mecanismos de la administración de justicia. En la Junta de Portavoces no había informe jurídico que avalara la interposición del recurso, y pidió que se informara de lo que había costado al Ayuntamiento la acusación particular y lo que iba a costar la interposición del recurso. Reitera su respeto a la Justicia, les agraden o no sus sentencias. Respecto al informe jurídico emitido por el abogado que representa al Ayuntamiento, no lo considera adecuado, pues no contiene ninguna razón que justifique la interposición del recurso de casación. En la sentencia de la Audiencia Provincial se mencionan veintiséis sentencias del Tribunal Supremo, pero en el informe no se cita ni una sola. Con independencia de que se tengan que exigir responsabilidades por las conductas delictivas, no pueden hacerse las cosas chapucosamente. Sigue sin saber lo que va a costar el recurso al Ayuntamiento. Y además, si la fiscalía ha recurrido la sentencia, se ha seguido la vía prevista para garantizar a todas las partes que el Tribunal Supremo va a revisar esta resolución judicial, sin que el Ayuntamiento tenga que gastarse dinero en el recurso, y sin obtener ningún beneficio adicional por ello. No entienden como otros grupos políticos se ponen al lado del Grupo Popular en este

asunto, que les parece totalmente absurdo y sin sentido desde la perspectiva del respeto debido a la Audiencia Provincial, a la Fiscalía y al Tribunal Supremo. Agradece que haya jueces que vayan más allá de la justicia de los talibanes y del linchamiento, pues ello supone una garantía para los derechos de los ciudadanos. Es una irresponsabilidad que partidos políticos que se consideran serios critiquen a la justicia. Los tribunales son instituciones garantistas, democráticas y modernas. Están a favor de los juicios limpios e independientes y en contra de los linchamientos. Y concluye que su grupo no ha firmado la moción y votará en contra de ella por la chapuza del informe jurídico y por los gastos que va a suponer para el Ayuntamiento, estando de acuerdo en que se revise la sentencia mediante el recurso de la fiscalía.

El Sr. Alcalde aclara que es distinto el dictamen de un letrado para justificar el acuerdo plenario de interposición de recurso y el escrito de formalización del recurso de casación, que tiene una extensión y profundidad mucho mayor. En cuanto al coste que va a suponer para el Ayuntamiento la acusación particular en este proceso, la sentencia dice que la querrela inicial interpuesta por los dos grupos municipales es fundada y no tiene atisbo de temeridad. Además hay que tener en cuenta la defensa del exalcalde se asumió con fondos municipales, habiéndose hecho una provisión de fondos de cuarenta mil euros al abogado que la ha llevado a cabo, cantidad que espera se devuelva al Ayuntamiento. La acusación particular de la corporación en esta causa ha devengado hasta el momento una provisión de fondos de seis mil euros, a falta de liquidación definitiva, lo que supone una enorme diferencia de cuantía. Manifiesta que le gustaría la leyera todo el mundo. En ella costa como probado que al menos durante tres años funcionarios del Ayuntamiento de Paiporta realizaron trabajos en el chalet de Montserrat del exalcalde y su esposa, en horario de trabajo. Sin embargo califica estos hechos como un único delito de malversación. La fiscalía considera que no es un delito único, sino al menos un delito continuado por el que corresponde una pena muy superior a la impuesta. Por otro lado la sentencia no establece ninguna clase de reparación del beneficio obtenido. El ejercicio de un recurso con todas las garantías, no tiene como finalidad atacar al sistema judicial, sino aprovechar los instrumentos del estado de derecho para conseguir que se reintegre lo malversado. Indica que en otras causas penales en las que el PSOE ha actuado como acusación, ha acudido también al recurso de casación, recurriera o no la fiscalía. Considera que el Ayuntamiento debe interponer el recurso, aunque le cueste dinero, que calcula será menos de lo que ha costado la defensa del exalcalde. Es asombroso que se diga en la sentencia que el exalcalde no supiera lo que estaba ocurriendo o que no le sea imputable. Esta cuestión es interpretable y será resuelta por el Tribunal Supremo., Además el Ayuntamiento tiene la tranquilidad de ir de la mano de la fiscalía. La postura contraria al recurso supone tapar vergüenzas y cubrir a unos representantes del mismo partido socialista que han obrado mal. Concluye que con la interposición del recurso se persigue que se haga justicia y se reembolse el dinero que pertenece al Ayuntamiento. Agradece el apoyo de los grupos que se han manifestado a favor de la moción.

D. José Antonio Manrique explica que el no dice que se ataque a la justicia cuando se presentan recursos, sino cuando se cuestiona la actuación de los tribunales. Indica que el abogado del exalcalde es un profesional de mucho prestigio, que ha defendido casos muy importantes y no solo en representación del partido socialista. Se está interpretando la sentencia como si los tres magistrados que la han dictado se hubieran vuelto locos y fuera una resolución judicial sin sentido. Pero ya veremos lo que dice el Tribunal Supremo, cuyo pronunciamiento está ya garantizado con el recurso de la fiscalía. Muestra su extrañeza por el conocimiento de la postura de la fiscalía que parece tener el Sr. alcalde. Y concluye expresando que no es su estilo cubrir vergüenzas ajenas.

El Sr. alcalde coincide en que el abogado del exalcalde es un gran profesional, y dice que por eso se permitió presentar una provisión de fondos de esa cuantía, pero con lo que no está conforme de ningún modo es con que se haya pagado con dinero público.

Dª. Isabel Martín señala que si recurren es porque creen en la justicia. No saben lo que pasará con el recurso, pero acatarán la resolución que se dicte. Explica que en la sentencia se dice que existe un delito de malversación, pero no se condena la actuación del anterior equipo de gobierno socialista. No es cierto que su grupo se haya puesto al lado del partido popular, sino que está al lado de los ciudadanos y ciudadanas de Paiporta. No así como los concejales del grupo socialista que se unieron en

la manifestación del colegio Rosa Serrano al Partido Popular. Y reitera que saben que en estos momentos es complicado hacer un cambio en la designación de abogado, pero ya manifestaron en su momento que eran contrarios a esta forma de designación.

D^a. M^a José Lianes expresa que con la interposición del recurso están haciendo uso de lo que establecen las leyes, y que el dinero público que se gaste estará bien empleado. Manifiesta que creen en la justicia, pero no les parece justa la sentencia que ha dictado la Audiencia, y si tienen opción a acudir a otras instancias superiores, están de acuerdo con que se haga par que se revise la sentencia y se reintegren al pueblo los derechos que se han visto vulnerados por el abuso de poder.

D. José Antonio Manrique aclara que el PSOE ha dicho desde el primer momento que los hechos eran socialmente reprobables. Aunque a la vista de las condenas que contiene la sentencia se ve que los hechos son jurídicamente poco punibles. En cuanto a la alusión de que los concejales socialistas se unieron a la pancarta del Partido Popular sobre la reivindicación del colegio Rosa Serrano, no puede comprender que comenzaran a chillarles por estar con el Partido Popular, pues la pancarta llevaba el lema propuesto por la AMPA del colegio, mientras que las pancartas de Compromís y EU usaban lemas que no eran el de la asociación de padres. Por lo que no saben cómo se ha hecho esta mención en el pleno. Respecto a las intervenciones de EU, considera que no se ha enterado de la postura del grupo socialista. Existe suficiente garantía de revisión de la sentencia con el recurso del Ministerio Público, y sin coste alguno para el Ayuntamiento. Finalmente insiste en que quiere saber lo que ha costado al Ayuntamiento el abogado de la acusación privada, y lo que va a costar el recurso.

D^a. M^a José Lianes le contesta que por su puesto que se entera de este asunto y tiene todo su derecho como representante político a querer recurrir la sentencia.

16.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN EPOCA DE VERANO PARA LA FAMILIAS NECESITADAS (DE FECHA 21-06-2013 CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL Nº 8.600 DEL MISMO DIA).

Esta moción es retirada por el grupo compromís.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

17.1.- D. José Antonio Manrique agradece al Sr. Alcalde que haya hecho suya la petición del grupo socialista de que las banderas del Ayuntamiento ondeen a media asta los días 3 de julio de cada año, en homenaje a las víctimas del accidente del metro del año 2006.

17.2.- D. José Antonio Manrique pregunta si se ha aclarado su petición de información respecto a si afecta a la EPA de Paiporta la modificación del presupuesto de la Generalitat que minora una determinada línea de crédito presupuestario para las EPAs.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha pedido esa información a la Conselleria de Educación, sin que todavía se haya recibido respuesta.

17.3.- El Sr. Alcalde informa que ya se ha presentado escrito redactado por el letrado D. José Antonio Prieto solicitando de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo que se aplique la nueva legislación más favorable al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la sanción de la inspección de trabajo y seguridad social por la contratación de profesorado de la EPA, e indica a los distintos grupos que el Sr. Secretario les remitirá copia del mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintitrés horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil trece, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2013.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario